



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL - UNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00424-00
Demandante	BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA
Demandado	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Nit. 829.004.239-9; MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 06 de agosto de 2020¹ se admitió la demanda ordinaria adelantada por BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA contra la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y se dispuso la notificación personal.

Luego en providencia del 8 de septiembre de 2020² se tuvo por notificado al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y requirió a la parte actora para que notificara a la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Previo a continuar con el trámite del proceso se considera pertinente reconocer personería a la universitaria JOHANNA VANESSA VELEZ DUARTE identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.252.728 estudiante de la Universidad

¹Folio 93 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

² Folio 155 y siguientes ibídem

Proceso	Ordinario laboral Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00424-00
Demandante	BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA
Demandado	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Cooperativa de Colombia, para actuar en representación de la señora BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA, conforme a las condiciones del poder allegado.

Obra en el plenario que el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA fue notificado a través del JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA el 25 de agosto de 2021, por lo que se recibió la contestación el 1 de septiembre de 2020 a las 2:45 p.m., pero sin que se tenga certeza si este Despacho cuenta con la totalidad de los anexos.

Frente al demandado MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA sería del caso resolver sobre la contestación presentada, sino fuera porque desconoce el Despacho si dentro del expediente obra la totalidad de los documentos anexos enviado al correo electrónico del Juzgado de origen, por lo que previo a continuar con el trámite se hace necesario librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que envíe la totalidad de los correos electrónicos que se han recibido con ocasión del presente proceso.

Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente y una vez se cuente con la información aquí solicitada, ingrese el expediente al Despacho para lo de su competencia.

No obstante se dispone reconocer personería para actuar a la abogada SILVIA FERNANDA BERMÚDEZ BERMÚDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.752.006 y portadora de la T.P. 155.916 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial del ente territorial demandado, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder visible a folio 125 del numeral 001 del expediente digital.

Por Secretaría compártase con la recién reconocida abogada BERMÚDEZ BERMÚDEZ a través del correo electrónico registrado dentro del expediente, el link que permita el acceso al expediente digital de la referencia dejándose la respectiva constancia.

Por otra parte, frente a la también demandada ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE

Proceso	Ordinario laboral Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00424-00
Demandante	BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA
Demandado	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA, es preciso señalar de conformidad con lo consignado a folio 179 del numeral 001 del expediente digital, que en fecha 19 de noviembre de 2020 la parte actora adjuntó al plenario el mensaje de datos enviado al correo electrónico Judith.alcendra2020@gmail.com, con la que pretende se tenga por notificada a la pasiva; sin embargo tal dirección no corresponde a la registrada para tales fines en el certificado de existencia y representación legal, esto es genolaza@hotmail.com, por lo que se ordenará que proceda a notificar en el correo electrónico registrado para notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la universitaria JOHANNA VANESSA VELEZ DUARTE identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.252.728 estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia, para actuar en representación de la señora BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA, conforme a las condiciones del poder allegado.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que proceda en debida forma con la notificación a la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA a través de la dirección electrónica genolaza@hotmail.com, que aparece en el certificado de existencia y representación para notificaciones judiciales.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada SILVIA FERNANDA BERMÚDEZ BERMÚDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.752.006 y portadora de la T.P. 155.916 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial del ente territorial demandado, en los términos y con las facultades

Proceso	Ordinario laboral Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00424-00
Demandante	BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA
Demandado	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

conferidas en el memorial poder visible a folio 125 del numeral 001 del expediente digital.

Por Secretaría compártase con la recién reconocida abogada BERMÚDEZ BERMÚDEZ a través del correo electrónico registrado dentro del expediente, el link que permita el acceso al expediente digital de la referencia dejándose la respectiva constancia.

QUINTO.- LIBRAR oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que envíe la totalidad de los correos electrónicos que se han recibido con ocasión del presente proceso.

SEXTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 002 de fecha 12 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Ordinario laboral Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00424-00
Demandante	BLANCA FLOR JARAMILLO VELANDIA
Demandado	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7090784bbb72a90622b568585ad993780ba1222e61055c8ba65ab18e71a8a68f

Documento generado en 11/01/2022 03:18:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>